

EXPEDIENTE: TET-PES-014/2024.

DENUNCIANTE: LUIS ALBERTO

FERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

DENUNCIADO: LUIS PÉREZ DÍAZ, CANDIDATO A DIPUTADO PARA EL MUNICIPIO DE APIZACO,

TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax; a treinta de mayo de dos mil veinticuatro.1

VISTA la cuenta de veintinueve de mayo, signada por la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, relativa a la promoción registrada con el número de folio 0892.

El Magistrado Instructor ACUERDA:

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Recepción y radicación. Se tiene por recibida la denuncia del procedimiento especial sancionador, así como las demás constancias con las que se da cuenta; mismas que se radican con la clave de identificación **TET-PES-014/2024**, a la Segunda Ponencia de este Tribunal, a cargo del Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi.

TERCERO. Competencia. Este Tribunal Electoral, ejerce jurisdicción en esta materia en el territorio del estado de Tlaxcala, por lo que en consecuencia, es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, base I, párrafo segundo, base VI y 116 base IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95, Apartado B, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 382 fracción II, 384 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y finalmente de conformidad con los artículos 3, 6, 7

¹ En lo subsecuente, todas las fechas se entenderán de dos mil veinticuatro, salvo precisión.





fracción II, 13 inciso B fracción I y 19 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

CUARTO. Medio para recibir notificaciones de la parte denunciante.

Se tiene por autorizado el correo electrónico <u>jatzirygalindom@gmail.com</u> señalado por el denunciante en su escrito inicial, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, quedando a su responsabilidad la revisión de la cuenta; y autorizando a la profesional en derecho que refiere en su escrito de denuncia para recibir cualquier tipo de notificaciones.

QUINTO. Domicilio del denunciado Luis Pérez Díaz. Respecto, al denunciado, de las constancias que obran en autos, se desprende que se tuvo por autorizado por la autoridad sustanciadora el domicilio ubicado en Calle 18 de marzo, número 1001, Colonia Benito Juárez, Apizaco, Tlaxcala, ello para recibir todo tipo de notificaciones. No obstante, dicho domicilio no se ubica en el lugar de la residencia de este Tribunal. Por ello, en aras de respetar las garantías procesales con las que cuentan las partes en el presente procedimiento, se ordena que, por única ocasión, la notificación de este acuerdo sea en el domicilio referido en el presente apartado, y se requiere al denunciado que, dentro del término de un día, señale domicilio en el lugar de residencia de este Tribunal y dirección de correo electrónico, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán a través de los estrados de este Tribunal. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley de Medios; así como en el artículo 6 numeral 1 incisos a) y b) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

SEXTO. Correo electrónico para recibir notificaciones por parte de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62, fracciones I y II, de la Ley de Medios, téngase por señalado el correo electrónico secretaria@itetlax.org.mx. para recibir notificaciones por parte del Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

SÉPTIMO. Integración del expediente. Se reserva el pronunciamiento respecto a la debida o indebida integración del expediente remitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del ITE, hasta el momento del análisis de las constancias que obran en autos.





OCTAVO. Análisis del asunto planteado. El denunciante, Luis Alberto Fernández Sánchez presentó denuncia en contra del ciudadano Luis Pérez Díaz, por la presunta realización de actos anticipados de campaña, específicamente la colocación de lonas en vía pública.

NOVENO. Informe circunstanciado de la autoridad sustanciadora.

Téngase a la Licenciada Nely Liliana Cuecuecha Gutiérrez, en su carácter de Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, rindiendo informe circunstanciado respecto del expediente identificado con la clave CQD/PE/LAFS/CG/016/2024. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 391 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

DÉCIMO. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Se hace saber a las partes que por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta en términos de los artículos 19, fracción V inciso a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como, 4 fracción I, II y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2 fracciones II, 3 fracción VIII, 8 fracción XXII y 16 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, por lo que con fundamento en el diverso 1 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia que la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo los que este Tribunal considere de carácter sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la emisión de la sentencia.²

DÉCIMO PRIMERO. Se hace del conocimiento que, para el efecto de dar cumplimiento a los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional en lo

² Podrán consultar el aviso de privacidad a través del siguiente hipervínculo https://transparencia.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2023/02/Aviso-de-privacidad-integral-medios-de-impugnacion.pdf





subsecuente de manera opcional, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialíadepartes@tetlax.org.mx.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal que, trascurridos los plazos otorgados en el presente acuerdo, realice las certificaciones de los términos correspondientes.

Notifíquese el presente proveído: a la autoridad sustanciadora en el correo electrónico señalado en el presente acuerdo; al denunciante, a través del correo electrónico autorizado para tal efecto; al denunciado por única ocasión, en el domicilio señalado para tal efecto; y a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los estrados físicos y electrónicos (https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/) de este órgano jurisdiccional. Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, Miguel Nava Xochitiotzi, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Amysaday Sanluis Cervantes, quien con fundamento en el artículo 33 y 79 del Reglamento Interno de este Tribunal, da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y la Secretaria de Estudio y Cuenta Amysaday Sanluis Cervantes, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 30, 31 y 46 de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

